

# LA VOZ DE RIVERA



APARECERÁ LOS JUEVES Y DOMINGOS

ORGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRICION — MENSUAL EN PRO ORO

—Director—  
Dor. Carlos Perujo

—Redactor—  
Agustín Ortega

—Administrador—  
Colocolo Chucarro

REDACCION Y ADMINISTRACION

En esta imprenta

ALMANAQUE

Jués — 23. Sáb. Laborio confesor y Apolinarario mártir.  
Viérnes — 24. Sáb. Francisco, Solano y Cristina.  
Sábado — 25. Santiago apóstol y santa Valerentina

LA VOZ DE RIVERA

Rivera, Julio 18 de 1885.

ASUNTOS RURALES

Bajo este epígrafe trae nuestro apreciable colega de *La Columna Española* un sesudo artículo, que no transcribimos por ser demasiado extenso para las proporciones de nuestro periódico.

En ese artículo se hace referencia al importante proyecto presentado últimamente a la Cámara de Representantes, por el que se faculte al Gobierno para pagarle el 6% a toda empresa que se establezca en el país para la exportación de carnes frescas a Europa.

Si ese proyecto—como creemos—llega a sancionarse, no faltarán quienes funden establecimientos destinados a la exportación de nuestras carnes, pues con la garantía del 6% que ofrece el Estado, ya queda en parte asegurado el interés de los capitales que se invierten en el establecimiento de dichas empresas.

Pero, si es innegable que de esa manera puede favorecerse la industria ganadera, buscándole mollos ventajosos para la venta de la carne que ella produce, no es menos cierto que aun quedan obstáculos que salvar para que la plétora de ganados que hoy se sienta en la República no produzca las consecuencias que es dable esperar por razón de que la oferta es inmensamente mayor que la demanda, y también por que el charque poco agrada a los pueblos de Europa.

Pues, como lo dice el colega citado, cada día progresan las costumbres, las comunicaciones, los envases, los medios de fabricación, la multiplicidad y refinamiento en los artículos, y todo esto influye de una manera esencial en los mercados y en los precios de venta.

Así pues, hay necesidad de ir reemplazando al tasejo por la carne fresca, que indudablemente debe siempre ser preferida a la carne salada.— También debe aumentarse la cantidad anual que se obtiene del extracto de carne.

Por estos y otros medios, iremos sacando de su estado embrionario nuestra industria pecuaria y extendiendo el comercio de ella en los mercados del exterior.

Bajo este punto de vista, nos parece importantísimo el proyecto de que hemos hecho mención, y nos alegraríamos que el se sancionara lo más pronto posible.

## Folleto

30 El Capitán Veneno

(ESTUDIO DEL NATURAL)

POR

Don Pedro Antonio de Alarcón

PARTE CUARTA

DE POTENCIA Á POTENCIA

II.

Batalla campal.

—¡Buena! Pero V. es para mí una reina, y debo yo quiero pagarle el tributo voluntario que se suelen solicitar los buenos súbditos a los Reyes prósperos.

—Basta de reyes y de reinas, mi Capitán... ¡Procurame, Augustina, con el triste ropaje de la desolación!— V. no es, ni puede ser para mí otra cosa que un excelente amigo de los buenos tiempos, a quien siempre recordaré con gusto.—Digámonos adiós, y déjeme a cualquiera la dignidad en la desgracia.

—¡Eso es! ¡Y yo, entre tanto, me bañaré en agua de rosas, con la idea de que la mujer que me salvó la vida, expoliendo la suya, está pasando las de Caín! ¡Yo tendré la satisfacción de pensar en que la única hija de Eva de quien he gustado, a quien he querido, a quien adoro con toda mi alma, carece de lo más necesario, trabaja para alimentarse maleamente, vive en una buhardilla, y no recibe de mí ningún socorro, ningún consuelo!...

—[Señor Capitán (Interrumpió Augustina solemnemente.) Los hombres que no pueden esarse, y que tienen la nobleza de reconocerlo y proclamarlo, no deben hablar de adoración a las señoritas huerfanas.—Con que lo dicho: mande V. por un carruaje, despídanos como personas decentes, y ya sabrá V. de mí cuando me trate mejor la fortuna.

—¡Ay, Dios mío de mi alma! ¡Qué mujer esta! (clamó el Capitán, tapándose el rostro con las manos.) ¡Bien me lo temí todo desde que le eche la vista encima! ¡Por algo deje de jugar al tute con ella! ¡Por algo he pasado tantas no-

remitido

PROSA... PROSALIA...

(Mas, respecto a la «LA PENDIENTE DEL AMOR»)

(Continuando)

Continuemos sin detenernos aquí mas de pasada preguntémeos si tuvóno razón Matachin y si habia de enviarme

Envolta en la sombras, en medio de la ospeñura

«A trechos en tinieblas, a trechos en la luz»

Destacase, graciosa confusa la figura

Da una casita blanca entre el sombrío

Silencio en ella reina, y solo los jemidos

Se escuchan de la brisa las hojas mover,

O de lejano trayo los debiles quejidos

Que exhalan de la altura sus aguas al caer.

Un rayo de la luna jugando centellea

Entre las flores bellas de una ventana al pisar.

Y con la madre—selva la brisa juguetona

Suspiros exhalando con amorosa fú.

El primer verso de la primer estrofa debía constar de 14 sílabas y solo tiene trece; hólase aquí: «En-vuel-ta-en-las-son-brasen-me-dio-las-pe-su-ra».

ches sin dormir!—¿Has visto apuro semejante al mío? ¿Cómo la dejo desamparada y sola, si la quiero más que a mi vida? ¿Ni cómo me caso con ella, después de tanto como he declamado contra el matrimonio? ¿Qué dirían los que me encontrasen en la calle con una mujer de bracoete, ó en casa, dándole la papilla a unorro?—¡Niños a mí! ¡Yo bregar con muñecos! ¡Yo oírlos llorar! ¡Yo temer a todas horas que estén malos, que se me mueran, que se me llovo el aire!—Augustina... ¡oreame V. por Jesucristo vivo! ¡Yo no he nacido para esas cosas!—¡Viviría tan desesperado, que, por no verme ni oírme, pediría V. a voces el divorcio ó quedarse viuda...!

—Ah! ¡Tome V, mi consejo! ¡No se case conmigo, aunque yo quiera!

—Pero, hombre... (expuso la joven, retropiándose en su butaca con admirable serenidad.) ¡V. se lo dice todo!—¿De dónde saca V. que yo desao que nos casemos; que yo aceptaría su mano; que yo no prefiero vivir sola, aunque para ello tenga que trabajar día y noche,

no diría que aquel Señor no sabe medir versos.) Y continuemos.—Si en vez de «sombras» hubiera puesto «tinieblas» quedaba completo el primer hemistiquio del alexandrina, y sustituyendo por las «sombras» el «tinieblas» del segundo verso, resultaban ambos bien; pero entonces... entonces el plagio era transcripción neta verdad, Señor poeta?

Está, como se vé, la tal casita envuelta en tinieblas, rodeada de sombras pero, a pesar de todas esas irregularidades, se destaca graciosa aunque confusa (esto está bueno) «a trechos en tinieblas a trechos en la luz.» Analicémoslo: ¡Como demonio se arregla para que una cosa inamóvil, en una noche oscura, y al resplandor de una luna colgada como maravillosa lámpara del cielo que se supone tersa y sin nubes, se vea a trechos clara a trechos confusa? ¿Pueden los rayos de la esolita «vigera» disipar las sombras de la selva? Entonces no todean tinieblas el objeto descrito! A trechos significa de tiempo en tiempo; de vez en cuando; de distancia en distancia; luego, un bulto cualquiera se destacaría «a trechos en las sombras a trechos en la luz» si recorria una calle de noche, por que ora se aproximaria a un lugar iluminado por alguna luz ó se alejaria de él; pero una casita inamóvil... francamente, esto, no se comprende bien. Podría suceder que la interposición de nubes oscuras produjera esos cambios, pero no lo explica así el Señor Bretón que afirma mas adelante que un rayo de luna, jugando, centellea entre las flores situadas al pie de una ventana (y de que manera tan enervada explica esto?)

como trabajan otras muchas huérfanas?

—[Que de dónde lo saca? (respondió el Capitán con la mayor ingenuidad del mundo.) ¡De la naturaleza de las cosas! ¡De que los que somos! ¡De que las cosas nos necesitamos! ¡De que no hay otro arreglo para que un hombre como yo y una mujer como V. vivan juntos!—¿Eso V. que yo no lo escuzo; que no lo habia pensado ya; que a mí me son indiferentes su hora y su nombre?—Pero he hablado por hablar, por huir de mis propia convicción, por ver si escapaba al terrible dilema que me quita el sueño, y hablaba un modo de no casarme con V... como al dabo tendré que casarme, si se empeña en en quedarse sola...]

—[Sola! Sola... (replicó donosamente Augustina.) Y ¿por qué no mejor acompañada? ¿Quién le dice a V. que no encontraré yo, con el tiempo, un hombre de mi gusto, que no tenga horror al matrimonio?]

(Continuara)

Señor poeta, capuz significa manto; así que: "entre el sombrío capuz" es una chapuceria. (Antes de proseguir, si fuera dómio, me tiraba de la chaqueta por haber escrito reinar con y.) En la segunda estrofa, verso segundo, falta una sílaba que creo se la comieron los cajillas: ¡Ah! si hubieran echado el resto al carnero, buenos disgustos le hubieran evitado al de los Carpinteros.)

"Que exhalan de la altura sus aguas al caer." Esto, señores, quiere decir, no que las aguas exhalan débiles quejidos desde la altura, como parece expresar el verso, sino que los exhalan a causa de la caída y se supone que lo hagan en bajera... Qué infeliz arroyo!

Juega un poco la luna contentillosa, aun a pesar de la homérica lucha con la brama y como el juego es contagioso, se le pega a la brisa hermana del ventarrón que hace roncocar la hojarasca que retona con la madre solva y exhala (todo se vuelve "exhalado") suspiros con amorosa p. Esto de afirmar que la brisa suspiraba con amorosa p. a la verdad, solo pudo ocurrírsele a Breton, por que esa virtud teológica no había sido hasta ahora reconocida en Favonio, el vienteillo de los idilios clásicos. Perfectamente.

La descripción de la casita no puede ser mas acabada; ya saben Vds. que tenía una ventana y al pie de ella jugaba un rayo de la luna no sé que juegos ilícitos con unas flores. ¡Oh bienaventuradas flores!... ¡Quieren Vds. saber mas? Pues internense en el laboratorio!!!

(Continuará)

BEN PUÑADO, SON TRES MOSCAS.

Al anunciar en «La Voz de Rivera» del 21 de Mayo último el viaje de despedida del Juez L. Dr. Martínez, dije que sentía la separación del amigo; pero que no podía decir otro tanto del Juez que en mas de siete meses no había dictado una sentencia definitiva, habiendo presos en la cárcel que llevaban siete meses de prisión sin saber si eran inocentes ó culpables y sin haber podido obtener su exarrelación á pesar de no haber sido sorprendidos en infracción del delito ni existir prueba ó semi-prueba del delito.

Este suelto se limitaba á afirmar dos ó tres hechos sin entrar en apreciaciones sobre el proceder, mas ó menos acertado, sobre la conducta y cualidades del Juez, puntos sobre que mucho hubiera podido y puedo hablar.

Deducía estos hechos de la razonable y fuerte presunción de que siendo yo abogado y teniendo algunos pleitos para sentencia, desde que el Dr. Martínez entró de Juez, no se había fallado ninguno, y lo propio sucedía á la mayor parte de los curiales.

Si mi presunción, á pesar de todas las apariencias de verosimilitud, no era exacta bastaba que el Dr. Martínez ó alguno de sus amigos me hubiese demostrado lo contrario para rectificar voluntariamente el suelto; pero á aquel Sr. le ha parecido mejor pretender dar un aire despreciativo á «La Voz de Rivera» calificandola de periodiquín y ofenderme á mi afirmando muy sans façon en una carta publicada en «El Partido Colorado» del 19 de Junio, y reproducida por sus amigos en otros periodicos, que tiene la

conciencia de haber cumplido con su deber.

En dicha carta prometa el Dr. Martínez desmentirme cuando el actuario le mandara el estado del despacho, cuya publicación esperaba para contestar.

Veamos ahora la carta del Dr. Martínez al actuario y el estado del despacho.

Contiene la carta tres puntos.

En el 1.º lo pregunta-aquel á esto le diga el número de sentencias definitivas que ha dictado, y le contesta que dos en lo criminal y tres en lo civil.

Creo que el Sr. actuario ó yo estamos en error.

De mis investigaciones, confirmadas por el actuario, resultan en lo civil: la sentencia de remate en un juicio ejecutivo en que creo que ni se alegaron excepciones, y otra resolviendo una queja de procedimientos de un Juez de Paz, y en lo criminal: una sentencia mandando sobreseer la causa de acuerdo con la petición fiscal y otra en un sumario por heridas.

Perfectamente: en este punto me ha desmentido el Dr. Martínez demostrando que ha pronunciado en mas de siete meses cuatro formidables sentencias que suponen tal esfuerzo de inteligencia y tanto estudio que habrán dejado exhausta su inteligencia y fatigado su espíritu para nuevos trabajos.

Cualquiera comprende que por tal trabajo no es exagerada remuneración los 2 400 \$ que ha cobrado del Tesoro.

Para completar la obra le faltaba preguntar al Dr. Martínez cuantas sentencias ha dejado de dictar? Y cuantas interlocutorias? Y cuanto tiempo ha tardado en estas, dando lugar varias veces á que los interesados vengan á pedirlo despacho por favor?

Pregunta en segundo lugar el Dr. Martínez cuantas causas criminales quedaron para definitiva y se le contesta que una. El Dr. Martínez me dispensará que le diga que es una pregunta muy tonta que nada prueba en su favor y si en contra.

No está la dificultad, ni ha cumplido con su deber, en no dejar mas que una causa para sentencia. Lo está en que no han llegado al estado de sentencia ni ha fallado uno solo de los sumarios instruidos durante el tiempo que él ha desempeñado este Juzgado. De modo que, como decía en el suelto, hay presos que llevaban siete meses de prisión sin saber si eran inocentes ó culpables y, le diré mas al Dr. Martínez, hay sumarios empezados al poco tiempo de ser el Juez y que los dejó al cesar en el cargo, con el parte de la Gefatura y la declaración del procesado.

No dudo que el Dr. Martínez tenga la conciencia de haber cumplido con su deber porque hay conciencias de muchos tamaños y la del Dr. Martínez será tan ancha como manga de fraile; pero no dirán lo mismo los que no tengan conciencia tan católica, ni lo dirán los presos, ni la misma Gefatura que se creyó en el deber de pasarle una nota rogándole prestara alguna atención al despacho de las causas criminales.

Por que no hizo la pregunta respecto de las causas civiles?

Supongo que por la sencilla razon de que el actuario habría contestado que hay varias que están al despacho desde el primer día que el Dr. Martínez empezó á ejercer sus funciones.

La tercera pregunta de la carta del Dr. Martínez al actuario es muy personal y muy mentirosa. Empleo esta palabra porque en la defensa no se puede negar el derecho de valerse de los mismos términos que usa el que ataca.

Muy mala memoria ha tenido el Sr. Martínez al preguntar si es cierto que en la causa que se sigue á Sotelo por heridas á Carayaca ha dejado de concurrir, como de honor del escusado, tres veces á la audiencia señalada para vista de esta causa, habiendo también que designar por cuarta vez nueva audiencia, y mas tanto ha sido el silencio al contestar que es cierto que «no está hasta por tercera vez»; pero si se mencionase que fuese la causa el haber dejado de concurrir yo á la audiencia.

Ha fallado, pues, á la verdad Dr. Martínez el afirmar que tuvo que designar por cuarta vez nueva audiencia no habiendo sido sino por tercera como dice el actuario. Y para var que no fué por mi culpa refrescaré la memoria del Dr. Martínez con algunos recuerdos que nos darán medida de su talento y de su instrucción.

La primera vez que se señaló audiencia para la vista de la causa me presenté en el Juzgado dos horas antes de la señalada para la audiencia en la hora me dijo el Dr. Martínez que no podía tener lugar la audiencia por no haber concurrido el procesado, á lo que le contesté que era innecesario puesto que era yo quien iba á hacer la defensa y no hay ley, que indique la necesidad de que esté presente el escusado.—Me replicó que así era de práctica y yo me permití observarle que tenía alguna práctica como abogado y como Juez que había sido, y que no había visto observada tal practica. Entonces con testó el Dr. Martínez que iba á consultar á Escribhe sobre la materia y tambien me permití observarle que era inútil se tomara tal molestia por que suponía que ese autor favorito de procuradores racionales era mas que probable que no lo sacara de dudas en ese caso.

Ignoro si el Dr. Martínez consultó ó no á Escribhe. Lo que si sé es que tomó el sombrero, se fué á consultar á otra parte y regresó al poco tiempo no teniendo lugar la audiencia por no haber concurrido el Procurador Fiscal ni haber formulado la acusación.

Vease, pues, como el Dr. Martínez falta a la verdad afirmando que tuvo que designar por cuarta vez la audiencia por haber dejado yo de concurrir las tres veces anteriores, y lo grave del caso es que al fallar á la verdad revela al público la medida de lo que puede dar de si como abogado el Dr. Martínez que consulta á Escribhe sobre si debe ó no estar presente el procesado á su defensa.

Puesto que así lo ha querido el Dr. Martínez no tengo inconveniente en reconocer que hubo error en el suelto aludido al afirmar que no había dictado ninguna sentencia en lo civil y criminal y rectifico el error declarando que ha dictado cuatro que harán notable su nombre en el foro y que lo colocarán en la categoría de Juez modelo por su laboriosidad.

Así demuestro al público que no tengo por costumbre fallar á la verdad, ni inconveniente en desmentirme yo mismo cuando me equivoco en hechos en que como el del suelto aludido es fácil equivocarse; pero como es fácil q' al Dr. Martínez le suceda lo mismo le he demostrado que él ha mentido mas descaradamente que yo en hechos personales en que solo por malicia cabe el error y demuestro q' ha tratado de engañar y sorprender á la opinion pública para hacerse pasar por un Juez modelo de tan estrecha conciencia como manga de fraile.

Quada en libertad el Dr. Martínez de levantar el otro cargo que contenia el suelto aludido probando q' es incierto que cuando él dejó el Juzgado de Rivera había presos en la cárcel que llevaban siete meses ó muy cerca de prisión sin saber si eran inocentes ó culpables y pueda probarme que es incierto q' cuando él dejó el Juzgado quedaba algun sumario, iniciado hacia seis meses ó muy cerca, que no tenía mas que el parte de la Gefatura y la declaración del procesado.

Si el Dr. Martínez quiere desmentirme en estos hechos le diré quien ha estado preso ocho meses menos diez días sin haber sido sorprendido en infracción del delito y sin que el sumario que tenía á la vista el Dr. Martínez resultasen indicios de culpabilidad contra ese preso, que pidió su libertad y que no le fué concedida por no tener quien le sirviese de fiador.

Veremos ahora si la conciencia del público es tan ancha como la del Dr. Martínez.

¿Puede creer que está la cumplida con su deber.

No lo voyo el calificativo de periodiquín a «La Voz de Rivera».

Antes de aparecer con conciencia perfectamente del Dr. Martínez el tal suelto del periodico y demas condiciones, y no solo se adhirió a la idea sino que en el mismo peculiarmente intentó á su fundación.

La periodiquín por que no apareció en cada número algun suelto sobre el Juez L. Hamandolecho, Justiciero, ilustrado, laborioso, etc. Como no fué el program del Dr. Martínez, es hoy «La Voz de Rivera» un periodiquín al que no debe hacerse caso cuando no dá bombos á los Jueces.

De lo contrario, «La Voz de Rivera» sería para el Dr. Martínez un periodico ilustrado, popular y cuanto se quisiera.

Finalmente el estado del despacho, publicado por el Dr. Martínez nos ha convencido que fué un Juez que ha sabido en siete meses de esfuerzos dar cima á un trabajo, cualquier otro abogado—no siéndolo igual al Dr. Martínez—lo haría en una semana.

La prueba: la tiene el Dr. Martínez en el Decreto. Puede preguntar al actuario si en una semana ha dictado el actual Juez mas sentencias definitivas que el Dr. Martínez en siete meses.

Bastan estos datos para que el público mida la conciencia del Dr. Martínez. Rivera Julio 22 de 1885.

Carlos Perujo

GACÉTILLA

Advertencia

Desde esta fecha en adelante no se insertarán solicitadas avisos ó anuncios sin que previamente sea satisfecho el importe de su publicacion.

LA ADMINISTRACION.

Otra más.—El dia 18 con sol brillante, cual debió ser el que iluminó la inteligencia de los Constituyentes que sancionaron la ley mas duradera y mejor que ha tenido y tiene la República, salió de Rivera una numerosa comitiva, compuesta del Sr. Inspector Departamental de I. P. y su Secretario, el Sr. Juez L. y su actuario y varios vecinos, á la inauguracion de la escuela Rural N. 7 Mixta, establecida en Batovi Dorado.

Quando la comitiva llegó al lugar de la escuela se componia de veintitantas personas y Otros tantos vecinos esperaban en la Escuela.

Inaugurada la Escuela por el Sr. Inspector, el Juez L. Dr. D. Ventura Fernandez pronunció un buen discurso adecuado al acto, discurso que fué aplaudido por los concurrentes.

Hubo asado con cuero y la comitiva de Rivera pasó la noche agradablemente en casa de nuestro amigo Fons regresando al dia siguiente.

Bien por D. Manoel Saron que sabe llamar la atención del pueblo hacia la causa de la educacion.

Erratas.—Al imprimirse el articulo denominado Prosa... Prosaica, se deslizaron las siguientes erratas, que nos apresuramos á salvar.

Paj. 1.—columna 4.ª linea 1.ª dice: apenas debe decir apasar.

Paj. 1.—columna 4.ª; lineas 12, dice: el cuyo caso, debe decir: en cuyo caso.

Paj. 2.—columnas 1.ª lineas 11, 12 y 13, dice: de esos tres prosaicas y villos vocativas de sentido como llena de humillos está la cabeza del poeta, debe decir: de esos tres prosaicas y villos vocativas tan fallidas de sentido como llena de humillos está la cabeza del poeta.

Paj. 2.—columna 2.ª lineas 1, 2, 3, 4 y 5, dice: niebla fria y espesa que se levanta en el mar tan húmeda que á viva voz significaba metafóricamente el invierno del y que por tanto ni puede

existir fuera mas y que una noche del ardiente estio, debe decir: niebla fria y espesa que se levanta en el mar tan fria y tan humeda que antiguamente significaba metafóricamente el invierno y que por tanto no puede existir fuera del mar y en una noche del ardiente estio.

**Registro Civil**— El Superior Gobierno, á consulta elevada, por el Sr. Seron Inspector Departamental encargado de la revisacion del Registro Civil ha acordado que puedan inscribirse en dicho Registro los nacimientos ocurridos en Rivera, mientras estuvo en acefalia el Juzgado de Paz, sin necesidad de acudir al Juzgado Letrado y sin que los obligados á denunciar el nacimiento tengan que abonar la multa que impone el art. 18 de la ley de la materia.

Esta disposicion es extensiva á los demas Juzgado del Departamento y rige por treinta dias, á contar desde la publicacion de los avisos.

**Reunion rochista**— La reunion rochista que se efectuó el 5 del corriente en Buenos Aires, demuestra que es un partido fuerte en la opinion el que patrocina la candidatura del Doctor Rocha para la próxima presidencia de la República Argentina.

Asistieron á ella, los más conspicuos miembros del Ejército, del foro y del alto comercio.— A más de 4,000 personas ascendia el número de los presentes.

Al disolverse la concurrencia, desfiló por la calle Florida deteniéndose frente á la casa del Dr. Rocha.— Este salió á recibir á los manifestantes pronunciando un largo y elocuente discurso.

**Adelante**— Ya llegan á treinta y dos los alumnos que concurren á la escuela rural establecida en las chaquetas de este pueblo.

**Embargado**— Por órden del Dr. Regulez, Juez Correcional de Montevideo, fué embargado el título de «El Bien Público»

En su lugar ha aparecido *El Diario Católico*.

**El Coronel Layera**— Este jefe de la última revuelta que se hallaba preso en la Cárcel del Crimen, ha sido puesto en libertad bajo fianza carcelera dada por Don Ignacio Rebollo.

**Cólera**—Segun los últimos telegramas, aumenta considerablemente en España el número de victimas que ocasiona el terrible flagelo.

**Don Pedro II**—Telegramas de Rio Janeiro, anuncian que es grave el estado de salud del ilustre monarca brasileiro.

**Proyecto**— Se sancionó el proyecto que acuerda una pensión á la viuda é hijos del malogrado educacionista uruguayo José Pedro Varela.

**«El Ateneo» y «La Sociedad Universitaria»**—Se hacen activos trabajos en Montevideo por conspícuos socios de esos dos centros literarios y científicos para refundirlos en un gran centro.

**Buen nombramiento**— Ha sido el que ha recaído en la persona de nuestro intelijente y laborioso amigo Don Euleno Ruiz Zorrilla, para Director de la Oficina de Registro Civil de la Capital.

**Pero**— el artículo 16 de la ley de Matrimonio civil no establece que solo podrán cobrar los Oficiales del Registro de Estado civil en los expedientes que

formen sobre matrimonios la suma de 10 \$?— Ahora salimos que habrá que abonar 4 \$ mas por las informaciones sumarias que al respecto levantan.

Pronto el matrimonio civil será mas dispendioso que el celebrado por el rito católico.

**La apoteosis de los animales**— El baile de trajes que ha dado en Paris la princesa de Sagan, y al que ha concurrido toda la sociedad aristocratica de Francia y todas las personas de elevada posicion, ha sido tan maravilloso y extravagante, segun refieren los cronistas de los principales periódicos, que viene á ser un término medio entre las mil y una noches y los mil y un disparates.

Formará época en los anales del fausto de la opulencia y del gran mundo y tambien pasará á la posteridad como muestra de la locura é insensatez de las altas clases sociales de nuestros dias.

Princesas, duques y duquesas, todo el mundo blasonado, los herederos de los titulos más gloriosos de Francia y muchos de Europa, los millonarios más poderosos de Paris: todos han ocurrido á la singular fiesta con sus señoras y sus hijas, todos vestidos de animales.

Era de rigor presentarse en la fiesta disfrazados de irracionales. Desde el gracioso traje de colibri y de ave del paraíso hasta piel de asno, la cabeza de perro y la apariencia de zorro y de mono, han ostentado las ilustraciones aristocraticas de Paris todas las formas del mundo animal derrochando en ello una buena suma de millones.

**Carta de M. Pasteur al Dr. Ferran**— Leemos en un diario francés: «M. Pasteur ha dirigido una carta al Dr. Ferran expresándole el vivo interés que le inspiran sus experimentos de inoculacion anticolérica.

«El ilustre sábio agrega que los experimentos de Alciria constituyen hechos bastante elocuentes.

«La comision técnica, constituida por el gobierno español, trabaja en el laboratorio de la universidad de Valencia.

«Doscientos médicos de diferentes provincias han llegado á Valencia para verificar los experimentos del doctor Ferran.

«El doctor Ferran es en todas partes objeto de manifestaciones entusiastas. La ciudad de Alciria lo ha proclamado su hijo adoptivo.»

## AVISOS

**Montevideo Junio 30 1885**  
Considerando que el principio de «Educacion Común» tiene sus fundamentos en las más sanas doctrinas liberales proclamadas por nuestra carta constitucional, se resuelve:

Que las escuelas nacionales de instruccion primaria, establecidas en la frontera limitrofe de los países vecinos, reciban y eduquen á todo niño que á ellas concurra, ya residan dentro ó fuera de nuestras fronteras y cualquiera que sea la nacionalidad á que pertenezcan,

«Comuniquese á la Direccion General de Instruccion Pública, etc.

Santos  
Juan L. Cuevas

Comision D. de J. Primaria  
Rivera, Julio 13 de 1885.

Acusosa conbio, transcribese por circular esta resolucioñ á los señores maestros de las escuelas públicas del Departamento  
Manuel Seron  
V. P.  
Eusebio M. Geroni  
S. T.

### Inspeccion General de Minas

#### AVISO

A solicitud del interesado se hace saber que el Sr. D. Jose Aguirre obtuvo de la Gefatura Política del Departamento de Rivera con fecha 22 de Octubre de 1884 permiso de suspension de trabajos por el termino de dos años para varias minas, ubicadas en Areicú y cuyos nombres, á continuacion se expresan:

Ariosto, «Fausto», «Mefistofeles», «Juba», «Paul», «Novada», «Aida», «Norma», «Santa Marta», «San Eliseo», «Joné», «Marta», «Dinarch», «Smarzillo», «Santa Maria», «Esmeralda», «Sala», «Elmira», «Aranjuez», «Brutus», «Ernestina», «Ada», «Ferrara», «Cirsar», «Fierrucho»

San Fructuoso, Junio 30 de 1885.  
Florencio Michaelsson.

### Juzgado L. Departamental

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Ventura Fernandez se hace saber la apertura de la testamentaria de don José Antonio de Vargas, cénadose á los herederos y acreedores para que dentro del termino de treinta dias comparecan ante éste Juzgado con los documentos justificativos de la calidad que invoquen á deducir las acciones de que se crean asistidos.

Rivera 17 de Julio de 1885.  
Gerónimo Sovera  
Escribano Público

### Juzgado L. Departamental

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Ventura Fernandez se hace saber. Que en el juicio seguido por don Luis Beltran contra don Antonio Ferreira da Silva sobre entrega de un campo, se ha trabado embargo en un campo del demandado, compuesto de media suerte y que linda por un costado con el campo que motiva este juicio, por otro con el arroyo Caraguatá y por los demas con el mismo Ferreira da Silva.

Rivera 13 de Julio de 1885.

Gerónimo Sovera  
Escribano Público

### Juzgado L. Departamental

Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Ventura Fernandez, se hace saber á Don Pedro Lopez Carballo, que en el juicio que le sigue don José Julio Barros sobre desalojo de un campo, se ha dictado la siguiente resolucioñ Rivera 6 de Julio de 1885: Vistos: Resultando que el demandado no ha comparecido apesar de haber vencido con xeseo, el término que se le señaló y Considerando lo dispuesto en el art. 843 del Código de P. Civiles. Declárase en rebeldia á Don Pedro Lopez Carballo, notifíquesele de

éste auto como lo dispone el art. 844 y las providencias sucesivas con arreglo á lo dispuesto en el art. 845 del mismo Código— V. Fernandez. Loproveyó y firmó el Señor Juez Letrado Departamental Dr. Don Ventura Fernandez en Rivera á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Doy fe Gerónimo Sovera.—  
Escribano Público.

Rivera 9 de Julio de 1885.

Gerónimo Sovera  
E. P.

### Junta E. Administrativa del Departamento.

La Junta en sesion del día 11 del corriente acordó la publicacion de la nota— circular del Ministerio de Gobierno que se transcribe á continuacion para que llegue á conocimiento de los estancieros del Departamento:—

«Montevideo Mayo 29 de 1885,  
Habiendo resuelto la Asociacion Rural del Uruguay celebrar el día 25 de Diciembre proximo un segundo concurso de ganaderia y feria en el local de la Estacion del Tren-via de la Union, el Gobierno deseando que ese pensamiento obenga el mas feliz éxito ha acordado prestar á dicho concurso toda su cooperacion timoral y por consecuencia se dirige á esa Corporacion para que secundando esas miras exhiba por los medios de que dispone á los estancieros residentes en ese Departamento, para que concurren á exhibir los ejemplares de sus mejores razas ganaderas:— Se recomienda á la Junta su mayor dedicacion:— Dios Guarde á la Junta.

Eduardo Zarrilla.  
Rivera Junio 13 de 1885.  
Carlos Perujó  
Presidente

Casildo Villar  
Secretario.

## HOTEL 25 DE AGOSTO DE ALANO, HEILBRONNER Y C. Rivera

Los dueños de este establecimiento, recientemente instalado, ofrecen á sus favorecedores y al público en general, un esmerado servicio en todo lo concerniente al ramo; y no omitirán sacrificio alguno, con tal de satisfacer los gustos mas esquisitos. Se llevan viandas á domicilio.

Precios módicos.

## A LA BUENA VISTA TIENDA Y Almacen GRAN BARATILLO

de DOMINGO SILVÁ Y HERMANOS

Compra y venta de fentos del país. Las facturas se despachan á cambio de dinero, frutos del país ó ganados, pagándose por estos, precios que no admiten comotencia.

Cuñapirú

PASO DE LA CALERA

**COMISION**  
Departamental de I.  
Primaria del Departa-  
mento  
de  
RIVERA

Se previene a los padres de familia que se hallen comprendidos en los artículos 13 y 14 de la «Reglamentación de la Ley de Educación Común», que durante todo el presente mes deben matricular sus hijos en las Escuelas respectivas bajo apercibimiento de proceder de conformidad con la Ley en la pena estipulada en el artículo 13.

Para su conocimiento y demás se transcriben a continuación los de la referenciada.

Art. 13 En las ciudades, villas y pueblos de la República la obligación de asistir a la escuela alcanzará a todos los niños que residan a una distancia de cualquier Escuela pública, de 4 kilómetros si son varones y 2 kilómetros si son niñas.

En los distritos Rurales las respectivas Sub Comisiones de I. Pública con acuerdo del Inspector Departamental, determinarán según las circunstancias, hasta a que distancia alcanzará la obligación de asistir a la Escuela para los varones y para las niñas.

Art. 14 La obligación de asistir a la Escuela tal como lo reglamenta el art. 13 comprenderá a los niños de uno y otro sexo que tengan de seis a catorce años de edad.

Art. 15 Para poder hacer efectiva la obligación escolar, se abrirá en cada Escuela Pública, a más del correspondiente libro de matrícula, un Registro, en el que deberán inscribirse todos los niños de uno y otro sexo que haya en la localidad y que tengan de seis a catorce años de edad.

El padre, tutor o encargado, que deje de inscribir uno o mas niños que estén en edad de escuela, incurrirá en una multa de un peso por cada niño que hará efectiva la Comisión Departamental, o la Sub Comisión respectiva.

Art. 16 Esta obligación solo alcanzará hasta los padres, tutores o encargados de niños a quienes comprenda la obligación escolar con arreglo a lo establecido en el art. 13.

Art. 18 Las Comisiones Departamentales o las Sub Comisiones, según les correspondiera con acuerdo del Inspector Departamental al decidirse de la validez o nulidad de las tasas que puedan alegarse para eximir a un niño de la obligación escolar según lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Educación Común y lo que establezcan sus respectivos Reglamentos de Escuelas.

**Ley de Educación común**

Art. 20 En las ciudades, villas pueblos y distritos rurales, donde existan escuelas en relación a las necesidades de la población, es obligatoria la enseñanza.

Lo es también en los cuarteles, cárceles, penitenciarias y hospitales.

Art. 21 El que sin causa legal y justificada deje de cumplir lo prescrito en el artículo anterior, será amonestado por la primera vez, y en caso de reincidencias pagará una multa de 12 pesos por cada alumno, la segunda vez y 24 pesos por la tercera, destinándose estas multas exclusivamente al sostenimiento de la Escuela Normal.

Art. 22 Los niños que no concurren a las escuelas públicas podrán aprehender en sus casas, o del modo que sus padres, tutores o guardianes estimen mas conveniente; pero deberá estos acreditar esa circunstancia en debida forma ante el Inspector Departamental, quien les expedirá un certificado de haber llenado ese requisito.

Art. 23 Las Juntas E. Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, a solicitud del Inspector Departamental y por medio de un representante de los vecinos, harán efectivas las multas de que trata el art. 21, por el concepto necesario, requiriendo el auxilio de la fuerza pública.

Manuel Sosa  
U. P.

Enrique M. Girona,  
S. T.

Rivera, Julio 1.º de 1885.

**DOCTOR**  
**FUENTES**

Médico de la facultad de Montevideo

Especialista en las enfermedades venéreas y sífilíticas.

Consultas de 12 a 2 de la tarde.

CALLE DOS ANDRADAS N.º 42

**Libramiento**

**GERÓNIMO SOVERA**

Escribano Público y del Juzgado Letrado Departamental de Rivera

**LA VOZ DE RIVERA**  
IMPRESA

Pronto a la línea divisoria

**Periódico bi-semanal**

Por un año . . . . . 10  
Por 6 meses . . . . . 5 y 1/2  
Número suelto . . . . . 20 cent

Avisos y solicitudes a precios convencionales  
Este nuevo establecimiento, contando con suficientes y buenos materiales ofrece al público un servicio esmerado en todo lo concerniente al ramo.

**PRIMERA PELUQUERIA**  
**DE**  
**Rivera**

El antiguo y conocido propietario de la Peluquería de «Tóvera» en Montevideo Don Julio Nano aprovechando el tiempo que permanecerá en esta, ha abierto otro establecimiento del mismo ramo en la línea o sea contiguo a la Oficina de Rentas.—No omitirá sacrificio alguno, para poderlo elevar al rango que un establecimiento de esta naturaleza requiere. Aquí encontrarán toda clase de trabajo en cabello para señoras y hombres y con especialidad para teatro, como tambien encontrarán perfumes finos de las mejores fábricas Inglesas y Francesas.—Tambien serán servidas a domicilio las personas que así lo deseen.  
Esperando que el público Riverense y Santanense, tome nota de este aviso y utilizarlo si lo juzgan conveniente en seguridad que haciéndolo así quedara satisfecho

**El Doctor**

AGUSTIN PEREZ OSISTO

MEDICO CIRUJANO

Ha establecido su consultorio médico quirúrgico en el Hotel Oriental del Sr. Matos en Rivera, y en Santa Ana a una Manolosa Rodríguez, n. 40 frente a la del Sr. Falcon, tiene su domicilio.

Consulta pública de 2 a 4 de la tarde.

**CÁRLOS PERUJO**

Abogado

**LUIS BELTRAN**

BENIGNO A. GAYE

(Procuradores)

Tienen su estudio en Rivera y Tacuarembó.

**Luis Segui**

Escribano y Traductor público

**Agustin Ortega**

Procurador

Han abierto su oficina en Rivera, enfrente a la Iglesia.

**Itinerario**

De la diligencia que hace la carrera de Tacuarembó a Rivera pasando por el Bañado de Rocha, Tacuarembó Grande, Minasdo Cuñapirú y Santa Ernestina.

Salidas de Tacuarembó los días 9 19 29 y 14 de Rivera " " 4 14 y 2

**Tarifa de pasajes**

De Tacuarembó a Santa Ernestina \$ 3 50  
Id a Rivera " 4 00  
Id de Rivera a Santa Ernestina " 6 50  
Id " a Tacuarembó " 10 00  
Las encomiendas que excedan de 5 kilogramos pagarán 50 cts. y pasando de los 5 kilogramos pagarán 10 ct para cualquier destino de la línea hasta Tacuarembó.

El pasajero tiene opción a 10 kilogramos de equipaje, por exceso pagará a razón de 10 cts por kilogramo.

Agente en Rivera.

José A. Merino

Administración de Rentas de Rivera

**HORAS**

**de Oficina**

De 8 y 30 m a 11 de la mañana.  
Y de 1 a 4 de la tarde.

Servicio de Giro postal en las horas indicadas, con excepción de los días que se cierra balija en los que se atiende este servicio hasta las 11 de la mañana.  
Rivera, 15 de Abril de 1885.

El Administrador

**FONDA**

DE

**Andrés Rumi**

+

Al lado de la Junta E. Administrativa

Esta casa ofrece al público un esmerado servicio de comida.

Precios baratísimos

**BARBERIA**

de

Américo Quiroga (hijo)

Ofrece sus esmerados servicios a las personas de su amistad y a los que es dignen favorecerlo.

Establecido recientemente es el motivo por que se rehusa en ofrecer mayores ventajas que las que una casa bien montada y surtida, pudiera hacerlo con es propósito de progresar a rigor de hombre.

No, el ánimo del anunciante es ofrecer lo que puede y tiene, y que las personas que se dignen utilizar de sus servicios, conozcan la realidad del perfeccionamiento en el corte de pelo, limpieza de navajas y demás aseos exigido por el ramo.

Mas anuncio seria ofertar lo que no existe y que el mérito lo decreta la justicia.

Solo si el anunciante hace una observación: **Que se proteja la Industria Nacional.**

**Precios corrientes**

Corte de pelo, afeitado y peinado 24 cts.  
" " y peinado 16 "  
Afeitado y 12 "  
Cualquier trabajo hecho a domicilio, de los mencionados 50

**Rivera**

**¡APRÓVECHEN**

**la ocasion!!**

Se vende un campo situado en los Cerros Blancos, compuesto de dos suertes de excelente calidad, abrigo y aguas abundantes.

Para tratar con el Doctor Carlos Perujo en Rivera y con Don Luis Beltran en Tacuarembó